OCEANA Protegiendo los Océanos del Mundo

Comisión de Hacienda
Boletín N°18.216-05

Proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social



CRISTÓBAL CORREA
Director de campañas Oceana en Chile

Junio, 2026

© OCEANA | Mauricio Altamirano

¿Quiénes somos?

Somos una organización internacional centrada exclusivamente en la conservación de los océanos.
Desde 2001, trabajamos en América, Europa, Asia y África promoviendo políticas basadas en ciencia para recuperar nuestros océanos.

Presente en Chile desde 2003 impulsando avances concretos para proteger ecosistemas marinos, fortalecer la pesca sustentable y enfrentar la contaminación por plásticos.

OCEANA

¿CÓMO NOS FINANCIAMOS?



Oceana en Chile se financia principalmente a través de fundaciones filantrópicas de Estados Unidos y Europa, entre las que se encuentran Bloomberg Philanthropies, Packard Foundation, Blue Nature Alliance, Walton Family Foundation y Oceankind.

Como parte de nuestro compromiso con la transparencia, publicamos anualmente nuestros estados financieros en nuestra página web.

OCEANA

El proyecto contiene cambios sustantivos que debilitan la insitucionalidad ambiental





Por su alcance y profundidad, estas reformas requieren un análisis detallado y cuidadoso, que permita dimensionar adecuadamente sus efectos jurídicos, institucionales y ambientales.

OCEANA

3 CAMBIOS CRÍTICOS

1. Art. 13 N°7: Procedimiento de evaluación “exprés” y transitorio asociado.

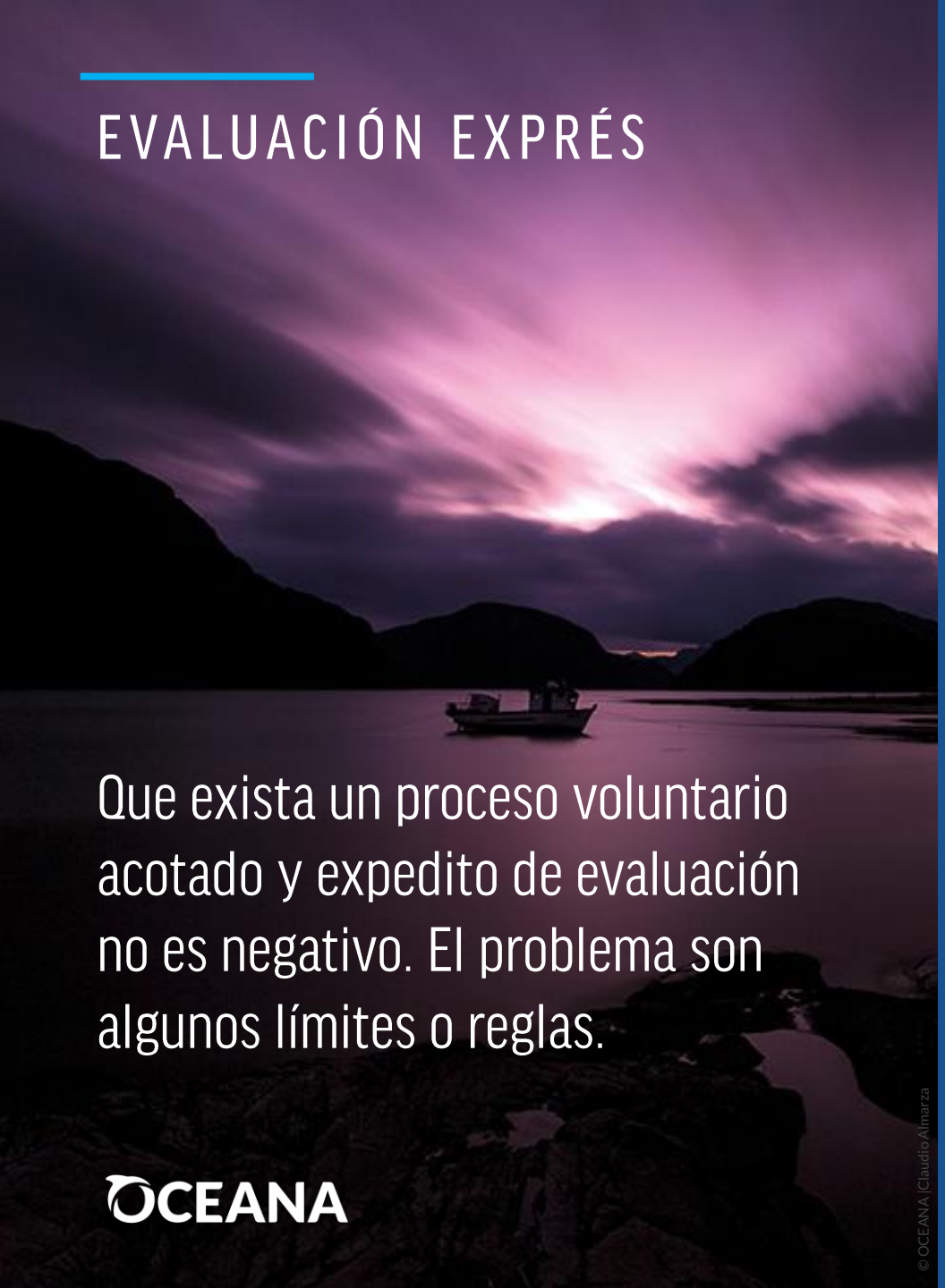
2. Art. 19 N°2: Limitación a medidas cautelares de Tribunales Ambientales.

3. Arts. 14 al 18: Indemnización por anulación de RCA.



OCEANA

EVALUACIÓN EXPRÉS



Que exista un proceso voluntario acotado y expedito de evaluación no es negativo. El problema son algunos límites o reglas.

OCEANA

© OCEANA | Claudio Almarza

- Limitar las rondas de ICASARA y ADENDA no necesariamente acortará los procesos.
- No se hace cargo del principal problema del SEIA, que es las suspensiones de los titulares.
- Limitar las observaciones de los OAECAS a los antecedentes presentados por el titular puede validar elusiones.
- Transitorio asociado no tiene estándares ni criterios para la evaluación y permitiría hacer mediante DFL la mayor reforma al SEIA de la historia.

MEDIDAS CAUTELARES

Establecer una extinción automática de las medidas cautelares dictadas por Tribunales Ambientales, genera importantísimos riesgos para la salud de la población o daños irreversibles sobre el medio ambiente.



OCEANA

INDEMNIZACIÓN POR RCA ANULADA

Genera presión sobre los tribunales, que podrían verse desincentivados a anular decisiones administrativas por el impacto económico que generaría. Se tensiona así la independencia judicial y el principio de separación de poderes.



RECOMENDACIONES

Como demuestra la experiencia, las modificaciones al SEIA requieren amplios procesos de discusión técnica y política, que permitan dimensionar adecuadamente sus efectos jurídicos, institucionales y ambientales.

OCEANA

Art. 13 N°7: Procedimiento de evaluación “exprés”

- Limitar la posibilidad o los plazos de suspensión en el proceso de evaluación voluntario.
- Suprimir el artículo transitorio que permite modificar la ley mediante DFL.
- Considerar que OAECAS puedan solicitar nueva información cuando el titular lo haya omitido.
- Analizar posibles exclusiones de ingreso a este proceso.



© OCEANA | José Gerstle

OCEANA

Art. 19 N°2: Limitación a medidas cautelares de Tribunales Ambientales.

- Eliminar el plazo máximo de seis meses y mantener la posible revision y reclamo.

- Alternativamente, incorporar una exclusión en casos de daño irreparable o riesgo para la salud.



© OCEANA | Eduardo Sorensen

OCEANA

Arts. 14 a 18: Indemnización por anulación de RCA.

- Suprimirlo

- Si se mantiene, limitarla a casos excepcionalísimos en que haya actuación manifiestamente arbitraria o negligente.

- Si se mantiene, incorporar criterios y límites claros para acreditar gastos y establecer montos máximos. .



© OCEANA | César Villarroel

OCEANA

OTRAS MATERIAS

1. Poca claridad de los efectos que plantean los cambios en materias acuícolas.

2. Limitación de acceso a acciones judiciales.

3. Limitar la institucionalidad debilita la certeza jurídica.



OCEANA

© OCEANA | Fernando Olivares

OCEANA Protegiendo los Océanos del Mundo



MUCHAS GRACIAS

Oceana_Chile OceanaenChile OceanaChile OceanaChile OceanaChileOficial

chile.oceana.org

© OCEANA | Eduardo Sorensen